

Buenos días. Somos un grupo de compañeros/as interinos/as del Ayuntamiento de Valencia que no actuamos en representación de ninguna asociación, sindicato, partido político..., sino que simplemente nace ante la inquietud de preservar nuestros puestos de trabajo mediante una consolidación real.

Muchos/as de nosotros/as llevamos trabajando 10, 15, 20 y hasta 30 años para la Administración Pública, **siempre** al pie del cañón para y por el Servicio Público, con una edad y situación nada idónea para afrontar una oposición o concurso-oposición, que ya en su momento **tuvimos que realizar para acceder, cumpliendo** tanto las condiciones de **igualdad, mérito y capacidad**, como de **universalidad y abstracto**; trabajadores/as que cubrimos las mismas necesidades **permanentes y estructurales** de la Administración, así como la realización de las mismas **funciones** que cualquier otro/a trabajador/a funcionario/a de carrera.

Pensamos que es el momento de dar solución a este problema que tiene en vilo el futuro de miles de personas, y que **la indemnización no es a lo que se aspira, sino a la FIJEZA** de nuestros puestos de trabajo.

Con la reciente **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** que condena las prácticas abusivas con respecto a los temporales, se **abre la puerta a cambios normativos**.

A su vez, tras la reciente **Sentencia nº 252/2020 del Juzgado nº4 de lo Contencioso Administrativo de Alicante donde se reconoce la fijeza de una Funcionaria interina** y a permanecer ésta en el puesto de trabajo que actualmente desempeña con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad e inamovilidad que se rige para los funcionarios de carrera comparables, sin adquirir la condición de Funcionaria de Carrera, **aparece la figura de empleada pública fija**.

**PROPONEMOS:** *Una reconversión del personal funcionario/a interino/a y temporal que se encuentre trabajando durante más de tres años ininterrumpidamente en la Administración, en personal FIJO. Esta reconversión podría hacerse de manera directa, o a través del artículo 61.6 del EBEP, mediante la LEY DE EXCEPCIONALIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, con procesos RESTRINGIDOS, garantizando de cualquier manera la FIJEZA en el puesto.*

**Otra posible vía** para dar la estabilidad laboral a este Colectivo sin llegar a alcanzar la condición de Funcionario/a de Carrera, podría darse con **la creación de una nueva figura en el EBEP; la de FUNCIONARIO/A FIJO/A**, de manera que sin ser Funcionario/a de Carrera, adquiriría la misma estabilidad e inamovilidad, derechos y condiciones que si lo fuera.

Antaño las mujeres no teníamos derecho a voto..., no había Ley que lo regulara y era impensable que esto fuera una realidad... Fue gracias al tesón y arrojo de muchas mujeres persistentes y luchadoras por lo que se consiguió esto y otros muchos merecidos derechos con modificaciones de leyes. Cambiemos de una vez la historia de los/as interinos/as, un paso al futuro, a la evolución; el paso que hasta ahora nadie ha sido capaz de dar para garantizar al fin la estabilidad laboral con la fijeza, a personas, que no son plazas, y que

ahora mismo, a muchas de ellas por su plena dedicación sin importar incluso sus propias vidas, llamamos **“HÉROES”**.

Atentamente

**INTERINOS EN ACCIÓN**

Telfs. Contacto: Diana Vázquez; 664615017 y Arantxa Millán; 686601586 E-mail: [interinosenaccionaytovlc@hotmail.com](mailto:interinosenaccionaytovlc@hotmail.com)